

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 01441 del 3 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, identificado con el NIT No. 891.680.011-0, representado legalmente por **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.814.571, Alcalde del municipio de QUIBDÓ-CHOCÓ, posesionado el 28 de diciembre de 2023 en la Notaría primera del circuito de Quibdó- Chocó, quien de conformidad con lo previsto en el artículo 314 de la Constitución Política, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el convenio, y que tampoco está reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; que bajo las competencias expuestas, hemos convenido celebrar el presente convenio marco interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el municipio de Quibdó - Chocó para la gestión de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, atendiendo las responsabilidades y competencias de las entidades participantes, con el fin de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

SEGUNDA: – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de contratos y/o convenios específicos, llevados a cabo para el desarrollo de las actividades contempladas, los cuales tendrán como base el presente instrumento de racionalización técnica y jurídica, que preestablece una serie de

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

consideraciones y condiciones que le serán comunes a los contratos y/o convenios específicos que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio Marco Interadministrativo.

TERCERA: - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS DE LA UNIDAD Y EL MUNICIPIO

En desarrollo del convenio son compromisos Generales de LA UNIDAD y EL MUNICIPIO, los siguientes:

- 1) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada entidad, en la implementación de la Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 en lo relacionado con Centros Regionales para la Atención a Víctimas.
- 2) Poner a disposición del convenio la experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
- 3) Suscribir los contratos o convenios específicos para la ejecución de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con los Planes y Programas de cada una de las entidades.
- 4) Concertar en mesas de trabajo, ante eventuales necesidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, aquellas modificaciones y ajustes del Convenio Marco Interadministrativo.
- 5) Definir los criterios y parámetros para la ejecución de las actividades específicas para desarrollar el objeto del Convenio.
- 6) Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
- 7) Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
- 8) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 9) Revisar, coordinar y gestionar con los municipios de la provincia de Rionegro del departamento de Chocó la presencia de oferta institucional en el Centro

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

Regional de Quibdó, conforme con los Planes de Acción Territorial de cada municipio, para garantizar una atención integral a las víctimas del conflicto armado, alineada con las necesidades específicas de cada localidad y respetando los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

- 10) Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
- 11) Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 12) Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 13) Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
- 14) Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto contractual.
- 15) Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
- 16) Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

En desarrollo del convenio son compromisos específicos de EL MUNICIPIO, los siguientes:

- 1) Disponer de los recursos consignados en el Plan de Acción Territorial de Municipio, destinados para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Regional.
- 2) Realizar la anualización de los programas definidos en el Plan de Acción Territorial para funcionamiento, mantenimiento y en general para fortalecimiento del Centro Regional.
- 3) Presentar las necesidades de fortalecimiento del Centro Regional, incluyendo estadísticas, impacto y datos relevantes.
- 4) Reportar a la UNIDAD las gestiones realizadas en el marco del Convenio.
- 5) Proporcionar a la UNIDAD la información requerida para la elaboración de documentos sobre el cumplimiento de la implementación del CRAV.
- 6) Adelantar las acciones para determinar y definir los recursos necesarios para cubrir gastos administrativos, tecnológicos y operativos del CRAV.
- 7) Participar en los comités técnicos durante la vigencia del Convenio o cuando este sea convocado de manera extraordinaria.
- 8) Presentar los informes que se requieran al Comité Técnico de avance de ejecución del convenio.
- 9) Suscribir convenios o acuerdos con las entidades territoriales, entidades de orden nacional, organizaciones públicas y privadas con el objetivo de cubrir los gastos relacionados con el funcionamiento, mantenimiento y dotación del Centro Regional.

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

- 10) Reportar al supervisor cualquier novedad, o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 11) Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario designado.
- 12) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio que sean acordadas con la supervisión.
- 13) Concurrir con la UNIDAD a la liquidación del Convenio, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD.

En desarrollo del convenio son compromisos de la UNIDAD, los siguientes:

- 1) Realizar de forma periódica el Diagnóstico de Necesidad del CRAV, permitiendo evaluar aspectos como presencia de oferta institucional, acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en el Centro Regional, identificación de necesidades de oferta y análisis del estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones, mobiliario, equipos tecnológicos y condiciones de seguridad.
- 2) Estudiar las necesidades de fortalecimiento presentadas por la entidad territorial y aplicar la metodología de priorización de los CRAV para determinar las intervenciones necesarias.
- 3) Viabilizar los contratos y/o convenios específicos que se celebrarán de acuerdo con el resultado de la priorización producto del análisis de los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, de conformidad con las líneas de fortalecimiento definidas.
- 4) Asignar los recursos necesarios para suscribir los contratos y/o convenios específicos, los cuales estarán sujetos a la priorización correspondiente y a la disponibilidad presupuestal que garantice la contratación.
- 5) Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 6) Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución.
- 7) Verificar que los informes técnicos y/o productos derivados del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, y proceder a su revisión y aprobación. Para ello, se evaluará que dichos productos cumplan con los estándares de calidad, los cuales incluyen aspectos como la pertinencia técnica, la exactitud de la información presentada, la coherencia con los objetivos del convenio.
- 8) Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y un representante para conforma el comité técnico de seguimiento al convenio.
- 9) Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

comités que se conformen dentro del mismo.

10) Adelantar la liquidación del convenio marco, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar

11) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio.

CUARTA: - VALOR: Para todos los efectos legales el presente convenio no causa erogación alguna, dado que a través de este no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, y se limita a aunar esfuerzos entre las partes con el propósito de articular acciones dirigidas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Chocó. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los contratos y/o convenios específicos que se suscriban.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio deberá ser desarrollado en el municipio de Quibdó, Chocó. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTÁ D.C.

OCTAVA: - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 al supervisor, le corresponde la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio, la cual deberá ejercer conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad, el seguimiento y la supervisión del convenio respecto de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos, estará a cargo de las siguientes personas o quienes hagan sus veces o quienes designen los ordenadores del gasto:

a. Por la Unidad:

Nombre	ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
Cargo	DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ (E)
Dependencia	DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

b. Por el MUNICIPIO:

Cargo	El Alcalde o a quien éste delegue
Dependencia	MUNICIPIO DE QUIBDÓ

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del convenio conforme a las normas legales vigentes.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del convenio.
3. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución técnica del convenio e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
4. Las demás que establezca la ley de conformidad con la naturaleza del convenio.
5. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD.

NOVENA: COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO.

El convenio contará con un Comité Técnico de Seguimiento el cual será integrado por un representante de LA UNIDAD, designado por el Supervisor, un representante del Centro de Atención a las Víctimas y un representante de EL MUNICIPIO, el cual se conformará de forma inmediata con el perfeccionamiento del convenio.

De esta forma, el Comité Técnico y Operativo tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento, planeación y evaluación de la ejecución del convenio, y tendrá carácter consultivo con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones de este, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Este Comité sesionará cuando lo consideren pertinente la UNIDAD y el MUNICIPIO, de mutuo acuerdo, y al menos semestralmente, con el fin de revisar la ejecución del convenio y facilitar las acciones necesarias para tales fines. La secretaría técnica del Comité será ejercida de manera conjunta, a través de los enlaces designados por cada entidad, quienes coordinarán las labores como levantamiento de actas, convocatoria y demás tareas correspondientes.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

1. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
2. Tomar medidas correctivas y/o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Convenio.
3. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.
5. Proponer al supervisor las modificaciones contractuales a las que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas.

DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 20215 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo anterior, en virtud de la disposición anteriormente citada, resulta claro que las garantías no resultan obligatorias en los Convenios Interadministrativos, caso en el cual, corresponde a la Entidad determinar en el estudio previo la necesidad de exigir las; por lo que, en este caso, teniendo en cuenta que se trata de un convenio marco, que no genera erogación presupuestal alguna para las partes, atendiendo al objeto del convenio a celebrarse, a que el presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes y la naturaleza de las partes involucradas, no se exigirá su constitución.

No obstante lo anterior, los negocios jurídicos que se deriven del convenio que se suscriba, deberán estar amparados con las garantías a las que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del convenio y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo,

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA TERCERA: - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de LAS PARTES, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA: – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio.

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, EL MUNICIPIO, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
 - a. Cumplir con los Principios y deberes legales de Protección de Datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

DÉCIMA QUINTA: - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor de EL MUNICIPIO. En caso de que EL MUNICIPIO haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la UNIDAD, en el marco de los contratos o convenios derivados, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. EL MUNICIPIO, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL MUNICIPIO a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL MUNICIPIO se

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

DÉCIMA SEXTA: - DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión 486 de 2000 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades tendrá la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, los cuales se podrán utilizar en el cumplimiento de la misionalidad de cada entidad.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas entidades en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL No habrá vínculo laboral alguno entre los funcionarios, dependientes o contratistas que cada una de las Partes emplee en la ejecución del convenio, ni entre las Partes y las personas que se contraten o subcontraten para el apoyo técnico y administración de los recursos, en desarrollo del objeto del convenio. **LA UNIDAD** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman los intermediarios financieros en la ejecución del objeto del convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

DÉCIMA OCTAVA: -USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA: - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

VIGÉSIMA: - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo
4. Por la solicitud de terminación anticipada del convenio.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley

VIGÉSIMA SEGUNDA: - MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser, prorrogado, adicionado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA TERCERA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen

VIGÉSIMA CUARTA: - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si

CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 1918-2025, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2025-891680011 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o se radiquen en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA QUINTA: - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente convenio se registrará, en lo pertinente, por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y por las demás disposiciones contractuales, comerciales y civiles pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA: - ANEXOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio marco interadministrativo, entre otros, los siguientes:

1. Carta de intención de EL MUNICIPIO.
2. Documentos de EL MUNICIPIO y el Representante Legal.
3. Formato estudio o justificación de la necesidad
4. Estudios Previos.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II.

Proyectó: Lilyam Rodríguez A. – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Helia Marcela Niño – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 1 de 13

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1º y 95, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad entre sus integrantes y la prevalencia del interés general. Asimismo, señala que es deber de toda persona y ciudadano actuar conforme al principio de solidaridad social. Por su parte, el artículo 2º define los fines esenciales del Estado, entre los que se incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la **UNIDAD**, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1448 de 2011, reconoce a las víctimas del conflicto armado en Colombia y establece medidas de atención, asistencia y reparación integral. Esta ley busca asegurar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en un marco de justicia transicional, con el fin de dignificar a las víctimas y facilitar su proceso de integración plena en la sociedad.

La mencionada ley también contempla que la reparación a las víctimas debe ser integral, abarcando componentes materiales, simbólicos y psicológicos, con el fin de restablecer sus derechos y facilitar su reintegración en la vida social, política y económica del país.

En esta misma perspectiva, la Ley 2294 de 2023, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, contempla en su artículo 4, como uno de sus ejes transversales la **“PAZ TOTAL”**, entendida como **“una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.(...) Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.”**, por lo que, el objetivo estratégico de la **UNIDAD**, de fortalecer, modernizar, adecuar y realizar las reformas institucionales necesarias que contribuyan a garantizar la implementación de la política de víctimas del país integralmente, con enfoque de derechos, territorial y diferencial, se constituye como una aplicación clara de este eje.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, es función de la **UNIDAD**, entre otras, coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas – SNARIV – en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 2 de 13

asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008 y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En su calidad de Coordinadora del Sistema, la **UNIDAD** debe llevar a cabo un conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos con carácter sistémico, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

A su vez, la Ley 1448 de 2011, atendiendo los principios de progresividad, gradualidad, sostenibilidad y colaboración armónica, en su artículo 168, numeral 11, asigna a la **UNIDAD** la función de “Coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gestionar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones”.

El artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1084 de 2015 define los Centros Regionales como:

“(…) una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

Parágrafo 1. Los centros regionales de atención y reparación a víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes (...). ”.

Por su parte, el artículo 2.2.6.6.4 del Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, prevé como funciones de los Centros Regionales, las siguientes:

“1. Brindar asesoría, atención y orientación a todas las personas víctimas desde un enfoque diferencial y de derechos.

2. Prestar la atención y el acompañamiento psicojurídico a través de un equipo interdisciplinario.

3. Desarrollar y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación a las víctimas.

4. Proveer a la red nacional de Información los reportes que esta requiera en relación con la atención a las víctimas, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

Es así, como a través de la estrategia de los Centros Regionales se busca atender y orientar a la población víctima bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: la dignidad, transparencia, confidencialidad, coordinación, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; que contribuyen a lograr una adecuada atención bajo un enfoque de derechos que les han sido afectados a las víctimas, todo ello a través de la unificación de toda la oferta institucional para la atención de las víctimas en dichos Centros, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos para ser informados acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación, siendo su fundamento unificar la atención a las mismas.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 3 de 13

Bajo el anterior marco normativo y de principios, los Centros Regionales se convierten en verdaderos espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de las mismas respecto de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

En cuanto al funcionamiento de los Centros Regionales, el artículo 2.2.6.6.3 del Decreto 1084 de 2015 prevé que la **UNIDAD** será la encargada de poner en marcha y coordinar el funcionamiento de los mismos y que para el cumplimiento de esta función podrá suscribir convenios con los entes territoriales para garantizar la participación de los mismos en el funcionamiento de los centros.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.6.6.7 del Decreto 1084 de 2015 determina que la **UNIDAD** “(...) *asume las competencias de coordinación, fortalecimiento, implementación y gerencia de los centros regionales de atención y reparación*” y le “*corresponde cumplir, entre otras, las siguientes funciones:*”

1. *Coordinar a nivel nacional y territorial la concurrencia y participación en los centros regionales de las instancias nacionales en articulación con sus pares territoriales institucionales.*
2. *Celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales o el Ministerio Público, y en general celebrar cualquier tipo de acuerdo que garantice la unificación en la atención a las víctimas”.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.8.2.1.1. del Decreto 1084 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*”, dispone la articulación entre la Nación y las entidades territoriales¹, entendida esta, como la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 antes citado.

Por su parte el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, establece que las Entidades Territoriales, diseñarán e implementarán: “...*A través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*”. Los objetivos, metas, estrategias y medios para la implementación de estos programas deben ser incluidos en el Plan de desarrollo local y en los Planes de Acción Territorial – PAT.

En armonía con la normatividad expuesta, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio de la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con las funciones que le fueron asignadas en el artículo 16 del Decreto 4802 de 2011, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tiene como objetivo general, fortalecer la coordinación entre las entidades territoriales y nacionales, asegurando que las víctimas del conflicto armado accedan a una oferta institucional integral, descentralizada y sin barreras. Este proceso de articulación es clave para la implementación de la Política Pública de Víctimas bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación, que facilitan una respuesta eficaz y oportuna en el nivel territorial. A través de esta coordinación, se busca que las víctimas reciban una atención completa que aborde sus necesidades de manera integral y permita avanzar en el proceso de reparación y reconstrucción de sus proyectos de vida.

¹ Departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 4 de 13

En este sentido, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio busca que las víctimas accedan efectivamente a una atención integral por parte del Estado en todos los niveles. Esto implica no solo la presencia de los servicios adecuados en los CRAV, sino también la implementación de medidas que aseguren la calidad y seguridad de estos servicios. Para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a la función asignada en el numeral 11, del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, en su rol de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en el Sistema Integrado de Gestión, implementó dentro de Proceso de Gestión Interinstitucional, el procedimiento Código: 300,07,08-21 denominado “Procedimiento Oferta Centros Regionales” destinado a fortalecer el funcionamiento y la gestión de la oferta institucional en los Centros Regionales de Atención a Víctimas, a través de la realización periódica de Diagnósticos de Necesidades en cada CRAV, permitiendo evaluar aspectos fundamentales como la presencia de oferta institucional, los acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en los Centros Regionales, la identificación de necesidades de oferta, las gestiones realizadas para garantizar su presencia, y el estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones técnicas, mobiliario y equipos tecnológicos.

Así las cosas, en atención a los diagnósticos de necesidades y a las conclusiones de los informes anuales de seguimiento a los CRAV, dentro de los objetivos específicos del proyecto de inversión de la **UNIDAD**, denominado “*Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel Nacional*”, con código BPIN 2021011000069 registrado en DNP, se busca contribuir en la prestación de servicios de atención presencial por parte de las entidades territoriales a través del fortalecimiento de treinta y cinco (35) Centros Regionales de Atención y Reparación a víctimas, los cuales, juegan un papel fundamental en la política de atención a las víctimas, ya que representan el principal punto de contacto entre las víctimas del conflicto armado y la oferta institucional del Estado. Por lo tanto, asegurar que los CRAV funcionen de manera adecuada y que estén equipados para responder a las necesidades de las víctimas es una prioridad estratégica.

En este sentido, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio busca que las víctimas accedan efectivamente a una atención integral por parte del Estado en todos los niveles. Esto implica no solo la presencia de los servicios adecuados en los CRAV, sino también la implementación de medidas que aseguren la calidad y seguridad de estos servicios. Para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a la función asignada en el numeral 11, del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, en su rol de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), ha establecido un procedimiento destinado a fortalecer el funcionamiento y la gestión de la oferta institucional en los Centros Regionales de Atención a Víctimas, a través de la intervención en aspectos clave de los CRAV, en líneas identificadas como:

- 1) Dotación: Equipamiento del CRAV con mobiliario, equipos tecnológicos, y recursos necesarios para su funcionamiento óptimo.
- 2) Mantenimiento: Realización de mantenimientos preventivos y correctivos, así como reparaciones y adecuaciones locativas a la infraestructura del CRAV.
- 3) Vigilancia: Prestación de servicios de vigilancia para garantizar la seguridad del CRAV.

Cada uno de estos componentes es esencial para garantizar que los centros funcionen de manera eficiente y brinden a las víctimas un entorno seguro y adecuado para su atención.

En ese sentido, atendiendo a la **Estrategia de Corresponsabilidad para la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado**, definida en el Decreto 1084 de 2015, conforme a los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, la UNIDAD determinará los Centros Regionales que serán intervenidos para su fortalecimiento, en las líneas definidas, de acuerdo con criterios de priorización de intervención, que incluyen

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 5 de 13

aspectos dentro de los que se contemplan: categoría del municipio, estado de infraestructura, certificación territorial, número de víctimas atendidas.

Esta intervención además, incluye la realización periódica de Diagnósticos de Necesidades en cada CRAV, permitiendo evaluar aspectos fundamentales como la presencia de oferta institucional, los acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en los Centros Regionales, la identificación de necesidades de oferta, las gestiones realizadas para garantizar su presencia, y el estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones técnicas, mobiliario y equipos tecnológicos.

De conformidad con los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, en atención a la estrategia de corresponsabilidad, de acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, la UNIDAD definirá los centros regionales a intervenir para su fortalecimiento, en alguna o algunas de las líneas establecidas.

Ahora bien, dentro de los treinta y cinco (35) Centros Regionales de Atención a Víctimas que operan en el territorio colombiano, territorio colombiano, se encuentra el Centro Regional Quibdó, cuya creación, fortalecimiento e implementación se efectuó mediante convenio interadministrativo No.1446 de 2013, suscrito entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ, en virtud del cual, cada una de las partes realizó un aporte conforme a su misionalidad, aunando esfuerzos técnicos y financieros con el fin de contar con un espacio que aumentara la capacidad operativa para la adecuada atención de la víctimas. Este Centro entró en funcionamiento en el mes de abril de 2016, y desempeña una función crucial en la asistencia a las personas afectadas por conflicto armado, brindando atención no solo a las víctimas del municipio de Quibdó, sino también a las de los municipios circundantes. El área de influencia incluye a población víctima de municipios como Medio Atrato, Alto Baudó, Bojayá, Rio Quito, entre otros.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión de Víctimas (SGV), presentados en la Tabla 1., entre los años 2021 y 2024, se evidencia una variabilidad significativa en las solicitudes recibidas y en el número de víctimas atendidas en el Centro Regional de Quibdó. En el año 2022 se registró un aumento del 25.2% en las solicitudes en comparación con 2021 (de 57.874 a 72.453), sin embargo, el número de víctimas atendidas disminuyó en un 20.4% (pasando de 43.797 en 2021 a 34.881 en 2022).

Para 2023, las cifras indican una reducción tanto en solicitudes como en atenciones. Las solicitudes bajaron un 21.9% respecto a 2022 (56.592), mientras que las víctimas atendidas descendieron un 24.2% (26.421). Esta tendencia descendente podría reflejar tanto restricciones operativas como limitaciones presupuestales.

En 2024 se observa un repunte en las solicitudes, con un incremento del 13.4% en comparación con el año anterior (64.196), mientras que las víctimas atendidas tuvieron un leve aumento del 5.2% (27.796).

Estos datos reflejan una brecha persistente entre la demanda de servicios por parte de las víctimas y la capacidad institucional para dar respuesta oportuna y adecuada. En este sentido, se hace necesario fortalecer la operación del Centro Regional de Quibdó mediante la suscripción de un convenio marco que permita mejorar los niveles de atención, ampliar la cobertura y garantizar la respuesta integral a la población víctima en el departamento del Chocó.

Tabla 1. Solicitudes recibidas y víctimas atendidas en Centro Regional de Quibdó

AÑO	SOLICITUDES	VÍCTIMAS ATENDIDAS
2021	57.874	43.797
2022	72.453	34.881
2023	56.592	26.421
2024	64.196	27.796

Fuente: Red Nacional de Información

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 6 de 13

De acuerdo con los Diagnósticos de Necesidades en los Centros Regionales, realizados de manera periódica por la Dirección Territorial Chocó, el Centro Regional de Quibdó presenta diversas falencias en su infraestructura. Entre los problemas más destacados se encuentran deterioro de la cubierta, pintura, puertas y ventanería, mal funcionamiento de los aires acondicionados y mobiliario entre otros. Por lo que, desde la Subdirección de Coordinación Nación Territorio, es necesario asegurar, no solo la presencia de los servicios adecuados en este CRAV, sino también que el mismo cuente con espacios físicos adecuados y seguros para los funcionarios y las personas que solicitan la atención.

Bajo este contexto, es importante resaltar que el artículo 2.2.6.6.6. del Decreto 1084 de 2015 establece las responsabilidades de las entidades territoriales en relación con los Centros Regionales, indicando que:

“Los municipios y distritos de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales deben apropiar los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos. Para tal fin pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La infraestructura física de los centros de atención y reparación a las víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad son garantizados por las entidades territoriales. Para ello, deben aportar recursos y bienes muebles e inmuebles requeridos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, atendiendo estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan atender a las víctimas con dignidad”.

Parágrafo: Atendiendo al principio de subsidiaridad, el Gobierno Nacional y las Gobernaciones deben apoyar a los municipios que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas.

En ese sentido, para cumplir con estos objetivos, la suscripción de convenios con las entidades territoriales se convierte en una herramienta clave, a través de la cual, se busca formalizar los compromisos entre la Unidad para las Víctimas y las entidades territoriales. Esto permitirá una intervención conjunta y coordinada en los CRAV. Los convenios establecerán las responsabilidades para garantizar el mantenimiento y/o vigilancia y/o dotación de los centros priorizados, de acuerdo con los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, asegurando que las víctimas reciban una atención adecuada y sin interrupciones. Los Diagnósticos de Necesidades de Atención en los CRAV se elaboran trimestralmente por las Direcciones Territoriales (DT) que tienen CRAV en su jurisdicción. El diligenciamiento de estos diagnósticos forma parte del Plan de Acción de estas DTs y la Subdirección de Coordinación Nación Territorio (SCNT) es responsable de recibir y consolidar la información correspondiente.

Con el objetivo de consolidar estos esfuerzos, la **UNIDAD** y el **MUNICIPIO** reconocen la importancia de suscribir un Convenio Marco Interadministrativo, cuyo propósito es reforzar la coordinación y colaboración interinstitucional para la gestión de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, atendiendo las responsabilidades y competencias de las entidades, con el fin de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Los compromisos del Convenio estarán acordes con las responsabilidades y competencias de ambas entidades y se configura como una herramienta para el establecimiento y desarrollo de la voluntad de cooperación de las partes involucradas, determinando los compromisos e intenciones generales para el fortalecimiento requerido.

Con el fin de facilitar la implementación efectiva de las acciones de cooperación que realizará cada una de las partes, se establece la posibilidad de que las partes suscriban contratos o convenios específicos que definirán de manera clara las actividades a realizar, sus características, términos, aspectos financieros y cualquier otro elemento pertinente. Este convenio marco interadministrativo no solo servirá como fundamento para dichos acuerdos específicos, sino que también garantizará un marco de trabajo sólido y coherente, asegurando así que todas las actividades se desarrollen de manera eficiente y coordinada. Su celebración es esencial para establecer un

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 7 de 13

compromiso formal que propicie la colaboración interinstitucional y, así fortalezca la atención y el apoyo a las víctimas, asegurando que sus derechos sean plenamente respetados y atendidos.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **UNIDAD**, se exceptúan del comité de contratación “todo tipo de convenios y/o Contratos Interadministrativos sin cuantía”.

A su turno, el “Procedimiento otras contrataciones directas V22 ” de la entidad, en el No. 4, “CRITERIOS DE OPERACIÓN”, establece lo siguiente, “(...) En contratación directa se debe emitir acto administrativo de justificación, salvo cuando se trata de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y para la contratación de empréstitos, convenios de asociación, convenios interadministrativos; Contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República y los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura que requieren reserva y los contratos de bienes y servicios del Sector Defensa, Dirección Nacional de Inteligencia y Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. Así mismo, se encuentran exentos del acto administrativo, los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Convenios de Cooperación Internacional. (...)”

De acuerdo con lo previsto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el municipio de Quibdó - Chocó para la gestión de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, atendiendo las responsabilidades y competencias de las entidades participantes, con el fin de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

2.2. ALCANCE

El objeto de este convenio se desarrollará a través de contratos y/o convenios específicos, llevados a cabo para el desarrollo de las actividades contempladas, los cuales tendrán como base el presente instrumento de racionalización técnica y jurídica, que preestablece una serie de consideraciones y condiciones que le serán comunes a los contratos y/o convenios específicos que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio Marco Interadministrativo.

2.3. ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES:

ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS

- 1) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada entidad, en la implementación de la Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 en lo relacionado con Centros Regionales para la Atención a Víctimas.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 8 de 13

- 2) Poner a disposición del convenio la experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
- 3) Suscribir los contratos o convenios específicos para la ejecución de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con los Planes y Programas de cada una de las entidades.
- 4) Concertar en mesas de trabajo, ante eventuales necesidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, aquellas modificaciones y ajustes del Convenio Marco Interadministrativo.
- 5) Definir los criterios y parámetros para la ejecución de las actividades específicas para desarrollar el objeto del Convenio.
- 6) Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
- 7) Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
- 8) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 9) Revisar, coordinar y gestionar con los municipios de la provincia de Rionegro del departamento de Chocó la presencia de oferta institucional en el Centro Regional de Quibdó, conforme con los Planes de Acción Territorial de cada municipio, para garantizar una atención integral a las víctimas del conflicto armado, alineada con las necesidades específicas de cada localidad y respetando los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.
- 10) Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
- 11) Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 12) Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 13) Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
- 14) Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto contractual.
- 15) Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 9 de 13

atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.

- 16) Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

2.3.1. ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD:

ACTIVIDADES DE LA UNIDAD:

- 1) Realizar de forma periódica el Diagnóstico de Necesidad del CRAV, permitiendo evaluar aspectos como presencia de oferta institucional, acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en el Centro Regional, identificación de necesidades de oferta y análisis del estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones, mobiliario, equipos tecnológicos y condiciones de seguridad.
- 2) Estudiar las necesidades de fortalecimiento presentadas por la entidad territorial y aplicar la metodología de priorización de los CRAV para determinar las intervenciones necesarias.
- 3) Viabilizar los contratos y/o convenios específicos que se celebrarán de acuerdo con el resultado de la priorización producto del análisis de los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, de conformidad con las líneas de fortalecimiento definidas.
- 4) Asignar los recursos necesarios para suscribir los contratos y/o convenios específicos, los cuales estarán sujetos a la priorización correspondiente y a la disponibilidad presupuestal que garantice la contratación.
- 5) Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 6) Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución.
- 7) Verificar que los informes técnicos y/o productos derivados del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, y proceder a su revisión y aprobación. Para ello, se evaluará que dichos productos cumplan con los estándares de calidad, los cuales incluyen aspectos como la pertinencia técnica, la exactitud de la información presentada, la coherencia con los objetivos del convenio.
- 8) Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y un representante para conforma el comité técnico de seguimiento al convenio.
- 9) Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
- 10) Adelantar la liquidación del convenio marco, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar
- 11) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio.

2.3.2. ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

- 1) Disponer de los recursos consignados en el Plan de Acción Territorial de Municipio, destinados para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Regional.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 10 de 13

- 2) Realizar la anualización de los programas definidos en el Plan de Acción Territorial para funcionamiento, mantenimiento y en general para fortalecimiento del Centro Regional.
- 3) Presentar las necesidades de fortalecimiento del Centro Regional, incluyendo estadísticas, impacto y datos relevantes.
- 4) Reportar a la UNIDAD las gestiones realizadas en el marco del Convenio.
- 5) Proporcionar a la UNIDAD la información requerida para la elaboración de documentos sobre el cumplimiento de la implementación del CRAV.
- 6) Adelantar las acciones para determinar y definir los recursos necesarios para cubrir gastos administrativos, tecnológicos y operativos del CRAV.
- 7) Participar en los comités técnicos durante la vigencia del Convenio o cuando este sea convocado de manera extraordinaria.
- 8) Presentar los informes que se requieran al Comité Técnico de avance de ejecución del convenio.
- 9) Suscribir convenios o acuerdos con las entidades territoriales, entidades de orden nacional, organizaciones públicas y privadas con el objetivo de cubrir los gastos relacionados con el funcionamiento, mantenimiento y dotación del Centro Regional.
- 10) Reportar al supervisor cualquier novedad, o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 11) Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario designado.
- 12) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio que sean acordadas con la supervisión.
- 13) Concurrir con la **UNIDAD** a la liquidación del Convenio, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar.

3. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Son documentos del convenio marco interadministrativo, entre otros, los siguientes:

1. Carta de intención presentada por el ASOCIADO.
2. Documentos del ASOCIADO.
3. Antecedentes Convenio Interadministrativo 1446 de 2013 y otrosí convenio 1446 de 2013

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 113 establece que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Así mismo, el Artículo 288 Constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *“deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos”*.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 11 de 13

El artículo 209 de la Constitución, inciso 2°, establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Igualmente, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en armonía con los incisos primero y segundo del artículo 95 de la misma Ley”*.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.

El Municipio del Quibdó, es una entidad estatal de conformidad con lo establecido en el literal a, del numeral primero, del artículo segundo de la Ley 80 de 1993.

El literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Convenios Interadministrativos son una forma de contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

5.1. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales el presente convenio no causa erogación alguna, dado que a través de este no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, y se limita a aunar esfuerzos entre las partes con el propósito de articular acciones dirigidas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, Chocó. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los contratos y/o convenios específicos que se suscriban.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del objeto del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio deberá ser desarrollado en el municipio de Quibdó, Chocó.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Identificación

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS		Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 13/07/2023 Página 12 de 13

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	Riesgo Alto	UNIDAD
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La no firma del convenio por parte de la entidad territorial en el plazo establecido.	Imposibilidad y/o retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	4	3	7	Riesgo Alto	ENTIDAD TERRITORIAL
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades de tipo operativas, logísticas o tecnológicas que afecten la ejecución del convenio por parte del Asociado, impidiendo su normal ejecución.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas.	3	3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD TERRITORIAL
4	General	Interno	Ejecución	Ambientales	Imposibilidad de cumplir las obligaciones de manera total o parcial por motivos de la naturaleza, pandemias o bioseguridad	Incumplimiento del objeto del convenio. Afectación para el área responsable en las actividades propias y generación de efectos administrativos/financieros legales.	1	2	3	Bajo	UNIDAD- ENTIDAD TERRITORIAL
5	Específico	Interno	Contratación	Sociales o	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del convenio, ajustar los procedimientos y productos elaborados	3	2	5	Medio	UNIDAD- ENTIDAD TERRITORIAL
6	Específico	Interno/Externo	Planeación, contratación	Operacionales	Cambios en la reglamentación específica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio de productos, actividades y/o plazo	3	2	5	Medio	UNIDAD- ENTIDAD TERRITORIAL
7	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento parcial o total en las obligaciones generales y/o específicas del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio. Afectación para el área responsable en las tareas propias y generación de efectos administrativos/legales	2	3	5	Medio	ENTIDAD TERRITORIAL
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en el análisis del contexto territorial en el que se implementa el CRAV e identificación de los factores que lo impactan y su delimitación espacial	Revisión, ajuste y ejecución del contexto	3	5	8	Medio	UNIDAD- ENTIDAD TERRITORIAL
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a terceros durante las actividades del desarrollo del Convenio	Daños a terceros	2	3	5	Alto	ENTIDAD TERRITORIAL

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS		Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 13/07/2023
			Página 13 de 13

Tratamiento

No.	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del convenio?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
1	Envío de evidencia a SECOP y manejo de documentación física	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Área responsable – Grupo de	Desde la publicación del convenio	Hasta el perfeccionamiento del convenio	Monitoreo permanente en conjunto.	Permanente
2	Requerimiento por parte del área responsable y GGC	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área responsable – Grupo de	Desde la suscripción del estudio previo	Hasta el Perfeccionamiento del convenio	Revisión del cumplimiento de la suscripción del convenio firma	Diario hasta el cumplimiento de la obligación
3	Confirmación de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto.	Permanente
4	Verificación por parte de la supervisión del contrato de las condiciones, con el fin de adelantar la correspondiente actuación contractual	2	3	4	Riesgo Medio	SI	Supervisión	Etapas contractual	Hasta la terminación del contrato	Revisión y seguimiento continuo a la ejecución del convenio	Mensual o cuando lo requiera la gestión de la supervisión



Unidad para
las Víctimas

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS
DE ASOCIACIÓN /
INTERADMINISTRATIVOS**

Código: 161,10,15-15

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 04

PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y
GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha: 13/07/2023

Página **14** de **13**

No.	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del convenio?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
5	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el convenio	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Posterior inicio convenio	al del Hasta la terminación del convenio	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en el Convenio	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
6	Verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Posterior inicio convenio	al del Hasta la terminación del convenio	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los convenios	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
7	Requerimiento por parte del supervisor al ente territorial. Iniciar al Grupo de Gestión Contractual para aplicar la eventual aplicación de las cláusulas del convenio sobre incumplimiento	1	3	3	Bajo	SI	Supervisión	A partir inicio convenio	del del Hasta la terminación del convenio	A través de seguimiento y la revisión por parte de la supervisión. Revisión de informes de supervisión	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS		Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 13/07/2023 Página 15 de 13

No.	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del convenio?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
8	Revisión de los documentos técnicos de diagnóstico referenciados en los estudios previos	2	3	5	Medio	SI	Unidad-Entidad Territorial	Fecha de inicio del convenio	Fecha fin del convenio	Ajustes al análisis de contexto	Inicio y Final del Convenio
9	Hacer efectivas las Cláusulas del convenio relacionadas con el asunto	1	1	2	Bajo	SI	Entidad territorial	Fecha de inicio del convenio	Fecha final del convenio	A través de seguimiento y la revisión por parte de la supervisión. Revisión de informes de supervisión	Inicio y final del convenio

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 20215 “*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*”.

Por lo anterior, en virtud de la disposición anteriormente citada, resulta claro que las garantías no resultan obligatorias en los Convenios Interadministrativos, caso en el cual, corresponde a la Entidad determinar en el estudio previo la necesidad de exigir las; por lo que, en este caso, teniendo en cuenta que se trata de un convenio marco, que no genera erogación presupuestal alguna para las partes, atendiendo al objeto del convenio a celebrarse y la naturaleza de las partes involucradas, no se exigirá su constitución.

No obstante lo anterior, los negocios jurídicos que se deriven del convenio que se suscriba, deberán estar amparados con las garantías a las que haya lugar.

8. OTROS ASPECTOS:

8.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y el MUNICIPIO y las personas naturales o jurídicas que contrate el MUNICIPIO para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 16 de 13

8.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, el MUNICIPIO, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

8.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de la **UNIDAD** y entidad territorial estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Nombre	ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
Cargo	DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ (E)
Dependencia	DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

b. Por el MUNICIPIO:

Cargo	El Alcalde o a quien éste delegue
Dependencia	MUNICIPIO DE CHOCÓ

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, al supervisor, le corresponde la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio. Las funciones que ejercerá el supervisor por parte de la Unidad se encuentran previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad 2014, el cual puede consultar en

<http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/indicadores-de-gestion/contratacion-convocatorias>

9. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El convenio contará con un Comité Técnico de Seguimiento el cual será integrado por dos representantes de LA UNIDAD, designados por el Supervisor, un representante del Centro de Atención a las Víctimas y un representante de EL MUNICIPIO, el cual se conformará de forma inmediata con la legalización del convenio.

De esta forma, el Comité Técnico y Operativo tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento, planeación y evaluación de la ejecución del convenio, y tendrá carácter consultivo con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones de este, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Este Comité sesionará cuando lo consideren pertinente la UNIDAD y el MUNICIPIO, de mutuo acuerdo, y al menos semestralmente, con el fin de revisar la ejecución del convenio y facilitar las acciones necesarias para tales fines. La

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 17 de 13

secretaría técnica del Comité será ejercida de manera conjunta, a través de los enlaces designados por cada entidad, quienes coordinarán las labores como levantamiento de actas, convocatoria y demás tareas correspondientes.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
2. Tomar medidas correctivas y/o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Convenio.
3. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.
5. Proponer al supervisor las modificaciones contractuales a las que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas.

10. INDEMNIDAD:

EL MUNICIPIO mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

11. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

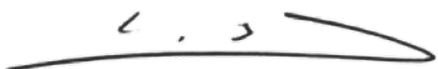
12. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor de EL MUNICIPIO. En caso de que EL MUNICIPIO haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN / INTERADMINISTRATIVOS	Código: 161,10,15-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 13/07/2023 Página 18 de 13

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la UNIDAD, en el marco de los contratos o convenios derivados, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. EL MUNICIPIO, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL MUNICIPIO a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL MUNICIPIO se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.



SILVIA JULIANA AREVALO PRADO
Subdirectora Técnica
Subdirección de Coordinación Nación Territorio

Elaboró: Lilyam Rodríguez – Abogada- Grupo de Gestión Contractual
Tatiana Petrova – Aspectos Técnicos - Subdirección de Coordinación Nación Territorio
Revisó: Yordi Real- Abogada- Grupo de Gestión Contractual

CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	01/12/2014	Creación Documento como modelo
02	30/12/2014	Actualización a formato controlado
03	21/10/2019	Actualización de formato eliminación de dirección de la Unidad
04	13/07/2023	Se modifica el numeral 5.5 requisitos para el Desembolso literal D y adición de los literales E y F (El literal F se anexan numeral 1 y 2); Se ajusta codificación de acuerdo a las TRD.